ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

 19na Asamblea 1ra Sesión

 Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la S. 34**

**INFORME POSITIVO**

2 de junio de 2021

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

La Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes, previo al estudio y consideración, recomienda a este Cuerpo Legislativo la aprobación de la R.C. del S. 34, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 34 tiene como propósito designar con el nombre de Adalberto “Berto” Castro Díaz el Parque de Béisbol localizado en el kilómetro 4 de la carretera PR-900 de la comunidad de Playita Arriba del Municipio de Yabucoa; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

De la Exposición de la Medida bajo nuestro análisis surge que el señor Adalberto Castro Díaz, es una persona vastamente conocido en el ámbito deportivo de la Región Este de Puerto Rico. Don Adalberto, conocido como el “El Azucarero Mayor”, nació el 15 de enero de 1940. Cursó sus estudios primarios en la escuela de la comunidad Playita de Yabucoa y obtuvo un grado en Hojalatería y Pintura en la Escuela Vocacional del Municipio de Fajardo.

Según esboza la presente Resolución Conjunta, don Adalberto ha dedicado gran parte de su vida al deporte del béisbol, siendo apoderado del equipo Clase A local de la Liga Jerry Morales de la comunidad de Playita y del equipo los Azucareros de Yabucoa en el béisbol Doble AA. Además, colaboró con las pequeñas ligas de esta disciplina deportiva y con el Softball Femenino.

Durante la década del 1990, Adalberto Castro Díaz fue reconocido por su desempeño en la fase ejecutiva dentro del Béisbol Dobla AA en Puerto Rico y fue exaltado al Salón de la Fama de la Federación de Béisbol Aficionado.

En adición a sus aportaciones en el ámbito deportivo, Castro Díaz es identificado por su compromiso y calidad humana, siendo ejemplo en su comunidad y para generaciones futuras.

En aras de lo anterior, la Comisión de Desarrollo del Este del Senado de Puerto Rico, solicitó memoriales explicativos al municipio de Yabucoa. Dicho Ayuntamiento, por conducto de su señor alcalde, el honorable Rafael Surillo Ruíz, expresó la importancia de la tradición deportiva del béisbol para este municipio y describió a don Adalberto como “un distinguido comerciante y persona intachable que siempre ha colaborado con el deporte, una persona que siempre ha estado presente ante cualquier necesidad de la ciudadanía yabucoeña”.

Consta mencionar, que a su vez, la Legislatura Municipal de Yabucoa aprobó de forma unánime la Resolución Núm. 78, Serie 2011-2012, a los fines de denominar el Parque de Béisbol de la Comunidad Playita con el nombre de Adalberto “Berto” Castro Díaz. Intención que recoge la Medida ante nuestra consideración.

Es importante señalar que, la Ley Núm.99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, establece que: “[s]alvo en aquellos casos en que la dependencia titular inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aprobación estatal o federal sea mayor que la municipal”.

A tenor con lo antes expuesto y al amparo de la referida ley, recalcamos que la Asamblea Legislativa tiene total discreción para designar nombres a estructuras públicas de personas que no han fallecido.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

A tenor con lo anteriormente expuesto, esta honorable Comisión de Educación, Arte y Cultura, respalda y avala el trabajo realizado por la Comisión de Desarrollo del Este del Senado de Puerto Rico y la iniciativa del Alto Cuerpo de honorar la trayectoria comunitaria de este ilustre, deportista y conocido yabucoeño.

**Por todo lo cual**, esta Comisión, le **recomienda** a este Cuerpo Legislativo de la Cámara de Representantes la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 34, **sin enmiendas.**

**Respetuosamente sometido,**

**Hon. Deborah Soto Arroyo**

Presidenta

Comisión de Educación, Arte y Cultura